

Contractista:

* LOT 1: AGIP ESPAÑA, S.A. 11.320.000 pessetes
* LOT 2: AGIP ESPAÑA, S.A. 2.122.500 pessetes

Palma, 23 de maig de 2001

LA DIRECTORA GERENT
Josefina Santiago Rodríguez

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Núm. 11121

Resolución del director general de Treball i Salut Laboral de dia 18 de mayo, por la que se hace pública la adhesión de "Menorca Pueblo, S.A. (Hotel Pueblo Menorca) al Convenio Colectivo del sector de la Hostelería de las Illes Balears. Expediente: 91 (Libro 3, asiento 4)

Ordenación Laboral (Convenios colectivos).

Expediente: 91 (Libro 3, asiento 4)

ADHESION DE "MENORCA PUEBLO, S.A." (HOTEL PUEBLO MENORCA) AL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA HOSTELERIA DE BALEARES.

La Representación legal empresarial y la de los trabajadores de: "MENORCA PUEBLO, S.A. - HOTEL PUEBLO MENORCA" (Punta Prima-Sant Lluís—Menorca), han suscrito el día 9 de Mayo del año actual su adhesión al CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DE LA HOSTELERIA DE BALEARES, y he visto el expediente, y conforme el art. 92 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, y el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14-01-99).

RESUELVO:

1.- Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Direcció General de Treball i Salut Laboral, depositarlo en la misma y que se informe de ello a la indicada comisión negociadora.

2.- Publicar esta resolución y el ACTA DE LA ADHESION AL CONVENIO DE LA HOSTELERIA en el BOIB.

Palma, 18 de Mayo de 2001

El Director general de Treball i Salut Laboral
Fernando Galán Guerrero

ACTA ÚNICA DE NEGOCIACIÓN Y ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE BALEARES DE LA EMPRESA MENORCA PUEBLO S.A. (H. Pueblo Menorca) Y SUS TRABAJADORES

En Sant Lluís - Menorca a 9 de Mayo del 2.001

Siendo las 16 horas de la fecha señalada, tiene lugar en los locales de la empresa una reunión en la que previa convocatoria asisten, de una parte los representantes legales de la empresa y de otra los representantes de los trabajadores de la misma, al objeto de constituir la Comisión Negociadora del Acta Única de adhesión al Convenio Colectivo de Hostelería de BALEARES de la empresa MENORCA PUEBLO S.A. (H. Pueblo Menorca), y acuerdan de mutuo acuerdo lo siguiente:

1. COMISIÓN NEGOCIADORA:

La Comisión Negociadora estará integrada por los miembros siguientes:

- Representación Legal de la Empresa:

BERNAT SUREDA CAÑELLAS DNI.: 42.963.803

- Representación Legal de los trabajadores:

JOSE LUIS GOMEZ LOPEZ DNI.: 75.038.126-M

M^a AMPARO FERRIS MATEU DNI.: 20.780.376-Z

FRANCISCO J. GUZMAN GUZMAN DNI.: 28.541.811-F

FRANCISCO ALMAGRO LOZANO
FRANCISCO SUAREZ FERNANDEZ

DNI.: 30.073.925-E
DNI.: 75.037.256-O

2- RECONOCIMIENTO INTERLOCUTORES

Al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 87 del R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo, ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficiente como interlocutores legítimos para negociar y suscribir este acuerdo en materia de negociación colectiva.

3- OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN

El objeto de ésta consistirá en la negociación y firma, o no, de la adhesión al Convenio Colectivo de Hostelería de BALEARES, al amparo de lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores.

4- PROCEDIMIENTO

Los portavoces expondrán sus plataformas y sus puntos de vista sobre la materia objeto de negociación; pudiendo intervenir los miembros de una y otra parte durante un período máximo de diez minutos por cada tema a tratar, siendo sometidas a votación después de una tercera vuelta, o aplazándose, en su caso, hasta tanto se haya decidido el resto de la negociación. Los acuerdos de la comisión en cualquier caso, requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

5- DELIBERACIONES Y ACUERDOS

PRIMERO: La parte social argumenta su determinación, dada la denuncia del Convenio de Empresa, de pasar al Convenio de Sector (Convenio Colectivo de Hostelería de BALEARES).

SEGUNDO: La representación Empresarial, no ve inconveniente, en que si es mayoritaria la determinación de los representantes de los trabajadores, suscribir un acuerdo o pacto en tal sentido.

TERCERO: Llegado a este punto ambas partes,
ACUERDAN Y PACTAN

1.- Los comparecientes, en virtud de la norma citada, acuerdan la ADHESIÓN de la unidad de negociación de la que son partes legitimadas, al vigente CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE BALEARES(BOIB de 3 de Agosto de 1999), en su totalidad.

2.- La adhesión al Convenio Colectivo de Hostelería de BALEARES será efectiva a partir del 1º de Abril de 2001 quedando desde tal fecha la empresa MENORCA PUEBLO S.A. (H. Pueblo Menorca) y la totalidad de sus trabajadores y centros dentro del ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo.

3.- Las partes se comprometen a cumplimentar los trámites de registro, depósito y publicación en el B.O.I.B., de esta acta de adhesión ante la autoridad laboral competente.

Siendo las 19:00 horas y no habiendo más asuntos que tratar se ratifican en el contenido de este escrito y en prueba de su conformidad lo firman en el día y lugar señalado en el encabezamiento del presente escrito, levantando a continuación la sesión negociadora.

Representación Legal de la Empresa

BERNAT SUREDA CAÑELLAS DNI.: 42.963.803

Representantes trabajadores Comité Empresa

JOSE LUIS GOMEZ LOPEZ DNI.: 75.038.126-M

M^a AMPARO FERRIS MATEU DNI.: 20.780.376-Z

FRANCISCO J. GUZMAN GUZMAN DNI.: 28.541.811-F

FRANCISCO ALMAGRO LOZANO DNI.: 30.073.925-E

FRANCISCO SUAREZ FERNANDEZ DNI.: 75.037.256-O

— o —

Núm. 11338

Resolución del Director General de Treball i Salut Laboral de dia 22 de mayo de 2001, por la que se hace público el incremento salarial del convenio colectivo "FCC, S.A." de Sant Antoni de Portmany (Ibiza) (Cód.: 07/00422, Exp.: 176, libro 2, asiento 17).

Direcció General de Treball i Salut Laboral

Ordenación Laboral (Convenios colectivos).

Expediente 176, libro 2, asiento 17).

1.- Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Direcció General de Treball i Salut Laboral, depositarlo en la misma y que se informe de ello a la indicada comisión negociadora.

2.- Publicar esta resolución y el incremento salarial citado en el BOIB.